



Instituto Técnico de  
Capacitación y Productividad

CONTRATO NUMERO GE GUION AL GUION CERO CUARENTA Y NUEVE  
GUION DOS MIL OCHO (GE-AL-049-2008) En la ciudad de Guatemala, el  
quince de julio de dos mil ocho, **NOSOTROS:** Por una parte, **CESAR  
GUILLERMO CASTILLO REYES**, de cuarenta y dos años de edad, casado,  
Abogado y Notario, guatemalteco, de este domicilio, con cédula de  
vecindad número de orden M guión trece (M-13) y de registro treinta y un  
mil trescientos sesenta (31,360), extendida por el Alcalde Municipal de  
Huehuetenango, Departamento de Huehuetenango; actúo en mi calidad  
de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y  
Productividad -INTECAP- de conformidad con el artículo veinte (20) del  
Decreto diecisiete guión setenta y dos (17-72) del Congreso de la  
República (Ley Orgánica del INTECAP); en lo sucesivo denominado  
"INTECAP", acredito mi personería con: a) nombramiento contenido en el  
Acuerdo Gubernativo número cinco (5) del tres de mayo de dos mil cinco;  
y b) certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número ciento  
treinta guión dos mil cinco (130-2005), extendida por la División de Recursos  
Humanos del "INTECAP"; y por la otra parte, **RUDY LEONEL ALVAREZ KLEE**, de  
cuarenta y cinco años de edad, casado, Arquitecto, guatemalteco, de  
este domicilio, con cédula de vecindad número de Orden A guión uno (A-  
1) y registro seiscientos sesenta y tres mil seiscientos noventa (663,690),  
extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, Departamento de  
Guatemala; actúo en mi calidad de Propietario y de la entidad  
"CONSTRUCTORA ARQUITECTONICA A + K", inscrita en el Registro Mercantil  
de la Republica de Guatemala, bajo el numero ciento cincuenta y seis mil  
quinientos siete A (156,507A), folio trece (13), libro ciento veintiuno (121)

CONSTRUCTORA ARQUITECTONICA  
A + K  
G

de Empresas Mercantiles; lo que acredito con la Patente de Comercio de Empresa emitida el veinticuatro de marzo de dos mil cuatro, por el Registrador Mercantil; señalo como lugar para recibir notificaciones trece Avenida nueve guión veintitrés, Colonia Roosevelt, zona once en lo sucesivo será denominado "CONSTRUCTORA ARQUITECTONICA A + K". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA** contenido en las cláusulas siguientes.

**PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92); Bases de Licitación siete guión dos mil ocho (7-2008), Actas veintiuno guión dos mil ocho (21-2008) y veintitrés guión dos mil ocho (23-2008), de recepción y adjudicación respectivamente; oferta de CONSTRUCTORA ARQUITECTONICA A + K", de fecha diecisiete de junio de dos mil ocho, Certificación del Punto TERCERO del Acta número veintiséis guión dos mil ocho (26-2008) de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP", de fecha de nueve de julio de dos mil ocho (09-07-2008). Sistema Informático de Gestión (SIGES), Acuerdo Ministerial cuarenta guión dos mil cinco (40-2005), de fecha treinta de diciembre de dos mil cinco (30-12-2005). Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

ARQUITECTONICA  
+ K



Instituto Técnico de  
Capacitación y Productividad

Contrato No. GE-AL-049-2008

Hoja No.2

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "CONSTRUCTORA ARQUITECTONICA A

+ K" se compromete a realizar para el "INTECAP": La Construcción del taller de Metrología del Centro de Capacitación Guatemala II, ubicado en treinta y cuatro Avenida y once calle final zona veintiuno, Colonia Justo Rufino Barrios, que consiste en los siguientes trabajos: **REGLÓN UNO PUNTO CERO (1.0) TRABAJOS PRELIMINARES:** uno punto uno (1.1) seis punto cero cero metros cúbicos ( $6.00M^3$ ) de demolición, con precio unitario de cuarenta y cinco quetzales (Q.45.00) y total de doscientos setenta quetzales (Q.270.00); uno punto dos (1.2) doscientos quince punto cero cero metros cuadrados ( $215.00M^2$ ) de limpieza y nivelación del terreno, con precio unitario de nueve quetzales (Q.9.00) y total de un mil novecientos treinta y cinco quetzales (Q.1,935.00); uno punto tres (1.3.) trazo de edificios, global, con precio total de un mil ochenta quetzales (Q1,080.00); uno punto cuatro (1.4) setecientos cincuenta punto cero cero metros cúbicos de ( $750.00M^3$ ) de excavación, con precio unitario de cincuenta y cuatro quetzales (Q.54.00) y total de cuarenta mil quinientos quetzales (Q.40,500.00); **REGLÓN DOS PUNTO CERO (2.0) CIMENTACIÓN:** dos punto uno (2.1) ciento veinticinco punto cero cero metros cúbicos ( $125.00 Mts^3$ ) de excavación estructural, con precio unitario de cincuenta y cinco quetzales (Q.55.00) y total de seis mil ochocientos setenta y cinco quetzales (Q.6,875.00); dos punto dos (2.2) cincuenta y seis punto cero cero metros lineales (56.00 ML) de cimiento corrido tipo uno (muro de contención), con precio unitario de un mil quetzales (Q.1,000.00) y total de cincuenta y seis mil quetzales (Q.56,000.00); dos punto tres (2.3) cinco punto setenta metros lineales (5.70 ML) de cimiento corrido tipo dos (muro doble), con precio

CONSTRUCTORA ARQUITECTONICA A + K

GD

unitario de doscientos ochenta quetzales (Q.280.00) y total de un mil quinientos noventa y seis quetzales (Q.1,596.00); dos punto cuatro (2.4) diecinueve punto noventa metros lineales (19.90 ML) de cimiento corrido tipo tres (muro simple), con precio unitario de ciento setenta y cinco quetzales (Q.175.00) y total de tres mil cuatrocientos ochenta y dos quetzales con cincuenta centavos (Q.3,482.50); dos punto cinco (2.5) trece punto cero cero metros cuadrados (13.00 Mts<sup>2</sup>) de levantado de block de cero punto catorce por cero punto diecinueve por cero punto treinta y nueve (0.14 X 0.19 X 0.39) para cimiento, con precio unitario de doscientos sesenta quetzales (Q.260.00) y total de tres mil trescientos ochenta quetzales (Q.3,380.00); dos punto seis (2.6) dos zapatas tipo Z guión uno (Z-1), con precio unitario de doce mil quetzales (Q.12,000.00) y total de veinticuatro mil quetzales (Q.24,000.00); dos punto siete (2.7) cuatro (4) zapatas tipo Z guión dos (Z-2), con precio unitario de trece mil quetzales (Q.13,000.00) y total de cincuenta y dos mil quetzales (Q.52,000.00); dos punto ocho (2.8) dieciséis punto ochenta metros lineales (16.80 ML) de viga de cimentación, con precio unitario de tres mil quinientos quetzales (Q.3,500.00) y total de cincuenta y ocho mil ochocientos quetzales (Q.58,800.00); **RENGLÓN TRES PUNTO CERO (3.0) COLUMNAS, SOLERAS Y MUROS:** tres punto uno (3.1) veinticuatro punto veinte metros lineales (24.20 ML) de columnas tipo CP guión uno (CP-1), con precio unitario de un mil ochocientos cincuenta quetzales (Q.1,850.00) y total de cuarenta y cuatro mil setecientos setenta quetzales (Q.44,770.00); tres punto dos (3.2) veinticuatro punto veinte metros lineales (24.20 ML) de columnas tipo CP guión dos (CP-2), con precio unitario de un mil novecientos quetzales



Instituto Técnico de  
Capacitación y Productividad

Contrato No. GE-AL-049-2008

Hoja No.3

(Q.1,900.00) y total de cuarenta y cinco mil novecientos ochenta quetzales (Q.45,980.00); tres punto tres (3.3) veinticuatro punto veinte metros lineales (24.20 ML) de columnas tipo CP guión tres (CP-3), con precio unitario de un mil novecientos quetzales (Q.1,900.00) y total de cuarenta y cinco mil novecientos ochenta quetzales (Q.45,980.00); tres punto cuatro (3.4) novecientos setenta punto cero cero metros lineales (970ML) de columnas tipo P uno, con precio unitario de setenta quetzales (Q.70.00) y total de sesenta y siete mil novecientos quetzales (Q.67,900.00); tres punto cinco (3.5) ciento diez punto cero cero metros lineales (110.00 ML) de columnas tipo C guión uno (C-1), con precio unitario de ciento cuarenta y cinco quetzales (Q.145.00) y total de quince mil novecientos cincuenta quetzales (Q.15,950.00); tres punto seis (3.6) doce punto cero cero metros lineales (12.00 ML) de columnas tipo C dos (C2), con precio unitario de ciento sesenta quetzales (Q.160.00) y total de un mil novecientos veinte quetzales (Q.1,920.00); tres punto siete (3.7) cincuenta y cinco punto cero cero metros lineales (55.00 ML) columnas tipo C guión tres (C-3), con precio unitario de ciento sesenta quetzales (Q.160.00) y total de ocho mil ochocientos quetzales (Q.8,800.00); tres punto ocho (3.8) setenta punto cero cero metros lineales (70.00 ML) de columnas tipo C cuatro (C4), con precio unitario de ciento setenta y cinco quetzales (Q.175.00) y total de doce mil doscientos cincuenta quetzales (Q.12,250.00); tres punto nueve (3.9) treinta y siete punto cero cero metros lineales (37.00 ML) de columnas tipo C cinco (C5), con precio unitario de ciento sesenta quetzales (Q.160.00) y total de cinco mil novecientos veinte quetzales (Q.5,920.00); tres punto diez (3.10) sesenta y cinco punto cero cero metros

UNICA  
CONSTRUCTORA ARK  
+ K

lineales (65.00 ML) de soleras de humedad, con precio unitario de ciento setenta y cinco quetzales (Q.175.00) y total de once mil trescientos setenta y cinco quetzales (Q.11,375.00); tres punto once (3.11) quinientos cuarenta y cinco punto cero cero metros lineales (545.00 ML) de solera intermedia, con precio unitario de ciento cinco quetzales (Q.105.00) y total de cincuenta y siete mil doscientos veinticinco quetzales (Q.57,225.00); tres punto doce (3.12) doscientos cincuenta y cinco punto cero cero metros lineales (255.00 ML) de solera de remate, con precio unitario de ciento setenta y cinco quetzales (Q.175.00) y total de cuarenta y cuatro mil seiscientos veinticinco quetzales (Q.44,625.00); tres punto trece (3.13) setecientos cuarenta punto cero cero metros cuadrados (740.00 Mts<sup>2</sup>) de levantado de block de cero punto catorce por cero punto diecinueve por cero punto treinta y nueve (0.14 X 0.19 X 0.39), con precio unitario de doscientos sesenta quetzales (Q.260.00) y total de ciento noventa y dos mil cuatrocientos quetzales (Q.192,400.00); **REGLÓN CUATRO PUNTO CERO (4.0) VIGAS, LOSAS Y CENEFAS:** cuatro punto uno (4.1) cuarenta y siete punto cero cero metros lineales (47.00 ML) de viga V guión uno (V-1), con precio unitario de un mil doscientos veinticinco quetzales (Q.1,225.00) y total de cincuenta y siete mil quinientos setenta y cinco quetzales (Q.57,575.00); cuatro punto dos (4.2) once punto cincuenta metros lineales (11.50 ML) de viga V guión dos (V-2), con precio unitario de un mil treinta quetzales (Q.1,030.00) y total de once mil ochocientos cuarenta y cinco quetzales (Q.11,845.00); cuatro punto tres (4.3) diecisiete punto cero cero metros lineales (17.00 ML) de viga V guión tres (V-3), con precio unitario de un mil trescientos cincuenta quetzales (Q.1,350.00) y total de veintidós mil

ARQUITECTONICA



Instituto Técnico de  
Capacitación y Productividad

Contrato No. GE-AL-049-2008

Hoja No.4

novecientos cincuenta quetzales (Q.22,950.00); cuatro punto cuatro (4.4) treinta y cinco punto cero cero metros lineales (35.00 ML) de viga V guión cuatro (V-4), con precio unitario de un mil cincuenta quetzales (Q.1,050.00) y total de treinta y seis mil setecientos cincuenta quetzales (Q.36,750.00); cuatro punto cinco (4.5) diecisiete punto cero cero metros lineales (17.00 ML) de viga V guión cinco (V-5), con precio unitario de novecientos veinticinco quetzales (Q.925.00) y total de quince mil setecientos veinticinco quetzales (Q.15,725.00); cuatro punto seis (4.6) veintiséis punto cero cero metros lineales (26.00 ML) de viga eje uno (niveles uno, dos y tres), con precio unitario de un mil cuatrocientos quetzales (Q.1,400.00) y total de treinta y seis mil cuatrocientos quetzales (Q.36,400.00); cuatro punto siete (4.7) veintiséis punto cero cero metros lineales (26.00 ML) de viga eje dos (nivel uno, dos y tres), con precio unitario de un mil seiscientos cincuenta quetzales (Q.1,650.00) y total de cuarenta y dos mil novecientos quetzales (Q.42,900.00); cuatro punto ocho (4.8) veintiséis punto cero cero metros lineales (26.00 ML) de viga eje tres (nivel uno, dos y tres), con precio unitario de un mil quinientos cincuenta quetzales (Q.1,550.00) y total de cuarenta mil trescientos quetzales (Q.40,300.00); cuatro punto nueve (4.9) ciento ochenta y cinco punto cero cero metros cuadrados (185.00 Mts<sup>2</sup>) de losa de concreto, espesor cero punto doce M (0.12 M), nivel uno (1), con precio unitario de quinientos setenta y cinco quetzales (Q.575.00) y total de ciento seis mil trescientos setenta y cinco quetzales (Q.106,375.00); cuatro punto diez (4.10) ciento ochenta y cinco punto cero cero metros cuadrados (185.00 Mts<sup>2</sup>) de losa de concreto, espesor cero punto doce M (0.12 M), nivel dos, con precio unitario de quinientos setenta y cinco

quetzales (Q.575.00) y total de ciento seis mil trescientos setenta y cinco quetzales (Q.106,375.00); cuatro punto once (4.11) ciento ochenta y cinco punto cero cero metros cuadrados (185.00 Mts<sup>2</sup>) de losa de concreto, espesor cero punto doce M (0.12 M), nivel tres, con precio unitario de quinientos setenta y cinco quetzales (Q.575.00) y total de ciento seis mil trescientos setenta y cinco quetzales (Q.106,375.00); **REGLÓN CINCO PUNTO CERO (5.0) ACABADOS:** cinco punto uno (5.1) ciento cincuenta punto cero cero metros cuadrados (150.00 Mts<sup>2</sup>) de resane y alisado de columnas, con precio unitario de cincuenta y cuatro quetzales (Q.54.00) y total de ocho mil cien quetzales (Q.8,100.00); cinco punto dos (5.2) cuatro punto cincuenta metros cuadrados (4.50 Mts<sup>2</sup>) de resane y alisado de vigas, con precio unitario de cincuenta y cuatro quetzales (Q.54.00) y total de doscientos cuarenta y tres quetzales (Q.243.00); cinco punto tres (5.3) trescientos ochenta punto cero cero metros cuadrados (380.00 Mts<sup>2</sup>) de suministro e instalación de cielo suspendido de fibra mineral, con precio unitario de ciento sesenta quetzales (Q.160.00) y total de sesenta mil ochocientos quetzales (Q.60,800.00); cinco punto cuatro (5.4) cuatrocientos cincuenta punto cero cero metros cuadrados (450 Mts<sup>2</sup>) de piso cerámico, grado PI guión cuatro (PI-4), con precio unitario de ciento sesenta y cinco quetzales (Q.165.00) y total setenta y cuatro mil doscientos cincuenta quetzales (Q.74,250.00); cinco punto cinco (5.5) mamparos de división en sanitarios, global, con precio total de seis mil doscientos cincuenta quetzales (Q.6,250.00); cinco punto seis (5.6) seis (6) puertas tipo R guión uno (P-1), con precio unitario de trece mil trescientos quetzales (Q.13,300.00) y total de setenta y nueve mil ochocientos quetzales

CONSTRUCORA ARQUITECTONICA  
S. DE RL  
C. A. K.



Instituto Técnico de  
Capacitación y Productividad

Contrato No. GE-AL-049-2008

Hoja No.5

(Q.79,800.00); cinco punto siete (5.7) siete (7) puertas tipo P guión dos (P-2), con precio unitario de seis mil ochocientos quetzales (Q. 6,800.00) y total de cuarenta y siete mil seiscientos quetzales (Q.47,600.00); cinco punto ocho (5.8) dos (2) puertas tipo P guión tres (P-3), con precio unitario de tres mil ochocientos quetzales (Q.3,800.00) y total de siete mil seiscientos quetzales (Q.7,600.00); cinco punto nueve (5.9) cinco (5) puertas tipo P guión cuatro (P-4), con precio unitario de un mil ochocientos quetzales (Q.1,800.00) y total nueve mil quetzales (Q.9,000.00); cinco punto diez (5.10) una (1) puerta tipo P guión cinco (P-5), con precio total de seis mil ochocientos quetzales (Q. 6,800.00); cinco punto once (5.11) tres (3) puertas tipo P guión seis (P-6), con precio unitario de seis mil seiscientos quetzales (Q.6,600.00) y total de diecinueve mil ochocientos quetzales (Q.19,800.00); cinco punto doce (5.12) una (1) puerta tipo P guión siete (P-7), con precio total de cinco mil quinientos quetzales (Q.5,500.00); cinco punto trece (5.13) dieciséis (16) ventanas tipo V guión uno (V-1), con precio unitario de cuatrocientos veinticinco quetzales (Q.425.00) y total de seis mil ochocientos quetzales (Q.6,800.00); cinco punto catorce (5.14) dos (2) ventanas tipo V guión dos (V-2), con precio unitario de ciento treinta quetzales (Q.130.00) y total de doscientos sesenta quetzales (Q.260.00); cinco punto quince (5.15) dos (2) ventanas tipo V guión tres (V-3), con precio unitario de doscientos sesenta quetzales (Q.260.00) y total de quinientos veinte quetzales (Q.520.00); cinco punto dieciséis (5.16) módulo de gradas de ingreso al edificio, global, con precio total de seis mil quetzales (Q.6,000.00); **REGLÓN SEIS PUNTO CERO (6.0) INSTALACIONES DE AGUA POTABLE:** seis punto uno (6.1) red PVC agua fría, global, con precio

total de ocho mil quetzales (Q.8,000.00); **RENGLÓN SIETE PUNTO CERO (7.0)** INSTALACIONES DE DRENAJES: siete punto uno (7.1) red de tubería PVC DAS, global, con precio total de quince mil quetzales (Q.15,000.00); **RENGLÓN OCHO PUNTO CERO (8.0)** INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD: ocho punto uno (8.1): instalación eléctrica, global, con precio total de noventa mil quetzales (Q.90,000.00); **NUEVE PUNTO CERO (9.0) INSTALACIONES ESPECIALES:** nueve punto uno (9.1) instalación de red telefónica (ductería más conexión a existente) global, con precio total de cuatro mil quinientos cincuenta quetzales (Q.4,550.00); nueve punto dos (9.2) instalación de red de computo (ductería mas conexión a existente), global, con precio total de seis mil doscientos quetzales (Q.6,200.00); **RENGLÓN DIEZ PUNTO CERO (10.0) ANEXO NÚMERO UNO (1):** diez punto uno (10.1) módulo de gradas interior, global, con precio total de veintisiete mil quetzales (Q.27,000.00); diez punto dos (10.2) doscientos treinta punto cero cero metros cuadrados (230.00 Mts<sup>2</sup>) de muro de contención de concreto, con precio unitario de quinientos quetzales (Q.500.00) y total de ciento quince mil quetzales (Q.115,000.00); diez punto tres (10.3) ciento setenta y cinco punto cero cero metros cuadrados (175.00 Mts<sup>2</sup>) de fundición de losa, de cero punto diez metros (0.10 Mts) de espesor para piso, con precio unitario de cuatrocientos veinticinco quetzales (Q.425.00) y total de setenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco (Q.74,375.00); diez punto cuatro (10.4) ciento cuarenta y siete punto cero cero metros cuadrados (147.00 Mts<sup>2</sup>) de suministro y aplicación de pintura epóxica para piso de cemento, con precio unitario de diecisiete quetzales con cincuenta centavos (Q.17.50) y total de dos mil quinientos setenta y dos quetzales con cincuenta centavos

CONSTRUCION PARA ALQUILER  
+



Instituto Técnico de  
Capacitación y Productividad

Contrato No. GE-AL-049-2008

Hoja No.6

(Q.2,572.50); diez punto cinco (10.5) ciento veinticinco punto cero cero metros cuadrados (125.00 Mts<sup>2</sup>) de alisado más pintura de muro de contención, con precio unitario de cincuenta quetzales (Q.50.00) y total de seis mil doscientos cincuenta quetzales (Q.6,250.00); diez punto seis (10.6) ciento setenta y cinco punto cero cero metros cuadrados (175.00 Mts<sup>2</sup>) de pañuelos e impermeabilización de losa nivel tres, con precio unitario de siete quetzales (Q.7.00) y total de un mil doscientos veinticinco quetzales (Q.1,225.00); diez punto siete (10.7) ciento sesenta y ocho punto cero cero metros cuadrados (168.00 Mts<sup>2</sup>) de repello más blanqueado para colocación de azulejo, con precio unitario de setenta quetzales (Q.70.00) y total de once mil setecientos sesenta quetzales (Q.11,760.00); diez punto ocho (10.8) ciento sesenta y ocho punto cero cero metros cuadrados (168.00 Mts<sup>2</sup>) de suministro e instalación de azulejo en sanitarios, con precio unitario de ciento sesenta y cinco quetzales (Q.165.00) y total de veintisiete mil setecientos veinte quetzales (Q.27,720.00); diez punto nueve (10.9) ciento sesenta punto cero cero metros cuadrados (160.00 Mts<sup>2</sup>) de repello, más blanqueado más pintura en losa, con precio unitario de noventa quetzales (Q.90.00) y total de catorce mil cuatrocientos quetzales (Q.14,400.00); diez punto diez (10.10) treinta y tres punto cero cero metros cuadrados (33.00 Mts<sup>2</sup>) de repello, más cernido, más texturizado plástico en muros de sanitarios, con precio unitario de noventa quetzales (Q.90.00) y total de dos mil novecientos setenta quetzales (Q.2,970.00); diez punto once (10.11) trescientos setenta punto cero cero metros lineales (370.00 ML) de zócalo de madera de cedro de cuatro por media pulgada (4" x 1/2"), con precio unitario de cien quetzales (Q.100.00) y total de treinta y

CONSTRUCTO AROUITERFONICA

siete mil quetzales (Q.37,000.00); diez punto doce (10.12) mil ciento veinticinco punto cero cero metros cuadrados (1,125.00 Mts<sup>2</sup>) de limpieza mas suministro y aplicación de sellador para ladrillo, con precio unitario de treinta quetzales (Q.30.00) y total de treinta y tres mil setecientos cincuenta quetzales (Q.33,750.00); diez punto trece (10.13) cincuenta y cinco punto cincuenta metros lineales (55.50 ML) de viga eje A, niveles uno, dos y tres, con precio unitario de un mil cuatrocientos quetzales (Q.1,400.00) y total de setenta y siete mil setecientos quetzales (Q.77,700.00); diez punto catorce (10.14) cincuenta y cinco punto cincuenta metros lineales (55.50 ML) de viga eje B, niveles uno, dos y tres (1, 2 y 3), con precio unitario de un mil cuatrocientos quetzales (Q.1,400.00) y total de setenta y siete mil setecientos quetzales (Q.77,700.00); diez punto quince (10.15) sesenta punto cero cero metros cúbicos (60.00 Mts<sup>3</sup>) de relleno estructural de cimentación mat selec compat @ cero punto veinte metros (0.20 Mts), con precio unitario de doscientos veinticinco quetzales (Q.225.00) y total de trece mil quinientos quetzales (Q.13,500.00); diez punto dieciséis (10.16) instalación y suministro de cinco (5) inodoros con fluxometro, modelo madera de American Standard o similar, con precio unitario de tres mil ciento cincuenta quetzales (Q.3,150.00) y total de quince mil setecientos cincuenta quetzales (Q.15,750.00); diez punto diecisiete (10.17) instalación y suministro de seis (6) lavamanos con grifería, modelo savona, con pedestal, de American Standard o similar, con precio unitario de un mil quetzales (Q.1,000.00) y total de seis mil quetzales (Q.6,000.00); diez punto dieciocho (10.18) instalación y suministro de dos mingitorios con fluxòmetro, modelo washbrook II de American Standard o similar, con precio unitario

CONSTRUCTORA ARQUITECTONICA



Instituto Técnico de  
Capacitación y Productividad

Contrato No. GE-AL-049-2008

Hoja No.7

de cinco mil quetzales (Q.5,000.00) y total de diez mil quetzales (Q.10,000.00); diez punto diecinueve (10.19) suministro e instalación de dos (2) lavatrastos de acero inoxidable, con grifería de una poceta y dos alas, con precio unitario de cinco mil quetzales (Q.5,000.00) y total de diez mil quetzales (Q.10,000.00); diez punto veinte (10.20) suministro e instalación de dos (2) secadores de mano eléctricos de ciento veinte voltios (120V), con precio unitario de un mil trescientos quetzales (Q.1,300.00) y total de dos mil seiscientos quetzales (Q. 2,600.00); diez punto veintiuno (10.21): instalación de aire acondicionado según planos, global, con precio total de setenta y seis mil quinientos setenta y un quetzales (Q.76,571.00); diez punto veintidós (10.22): limpieza final, global, con precio total de cuatro mil quinientos quetzales (Q.4,500.00).

**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto a que ascienden los trabajos descritos en la cláusula SEGUNDA del presente contrato es de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q.2,500,00.00) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA; para los efectos de pago, "CONSTRUCTORA ARQUITECTONICA A + K" debe presentar la factura debidamente autorizada y el acta donde conste que los trabajos se han recibido de conformidad. Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil ocho guión once millones doscientos mil treinta y cuatro guión cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero uno guión cero cero guión cero once guión tres mil guión trescientos treinta y dos (2008-11200034-000-00-11-00-001-000-011-3000-332) del Presupuesto de Egresos del "INTECAP" y/o en la que el futuro corresponda, de la manera siguiente: a) Anticipo:

Podrá concederse un anticipo supervisado hasta del veinte por ciento (20%) del monto original del Contrato, para uso exclusivo en la ejecución de la obra, que equivale a la cantidad de QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q.500,000.00), dentro de los quince días siguientes a la notificación de la aprobación del Contrato y previo cumplimiento de los requisitos siguientes: 1) Presentar el Programa de Trabajo de Ejecución de la Obra; 2) Presentar un Plan de Inversión por el monto total del anticipo, el cual debe ser autorizado por el Supervisor de la Obra y el Jefe del Departamento de Diseño e Infraestructura del "INTECAP"; y, 3) Constituir a favor del "INTECAP" una garantía de anticipo por el monto del cien por ciento (100%) del mismo, para garantizar su correcta aplicación y los saldos deudores; la cual debe estar vigente hasta su total amortización. Para amortizar el valor del anticipo otorgado, de todo pago parcial se deducirá la parte que corresponda conforme al artículo cincuenta y ocho (58) de la Ley de Contrataciones del Estado y treinta y cuatro (34), de su Reglamento; b) Pagos Parciales: Para fines de pagos parciales, se harán estimaciones del trabajo ejecutado mensualmente de acuerdo con el Plan de Trabajo e inversión presentado por "CONSTRUCTORA ARQUITECTONICA A + K" el cual forma parte de este contrato corroborado y recibido satisfactoriamente por el Supervisor designado por el Departamento de Diseño e Infraestructura. Para que el "INTECAP" pueda hacer cualquier pago a "CONSTRUCTORA ARQUITECTONICA A + K" es condición indispensable que este acredite debidamente ante el "INTECAP" su solvencia en el pago de sueldos con sus trabajadores y las cuotas patronales que le corresponden a favor del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. c) Sobrecostos por

CONSTRUCTORA ARQUITECTONICA  
A + K



Instituto Técnico de  
Capacitación y Productividad

Contrato No. GE-AL-049-2008

Hoja No.8

fluctuación de precios: Se reconocerá y autorizará el pago de sobrecostos a "CONSTRUCTORA ARQUITECTONICA A + K" y en su caso se requerirá del mismo las diferencias a favor del "INTECAP", cuando se registre fluctuación de precios que afecten los renglones de trabajo contemplados en la obra. Los pagos se harán conforme a los montos que resulten de la aplicación de las fórmulas para el reajuste de precios que establece el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado y que se adjuntan y describen en el anexo. d) Liquidación: El saldo que exista a favor de "CONSTRUCTORA ARQUITECTONICA A + K" en la liquidación, se le pagará dentro del plazo de treinta (30) días siguientes a la fecha en que la Autoridad Administrativa Superior del "INTECAP", apruebe la Liquidación del Contrato, y presente la documentación correspondiente. Todo pago se hará en quetzales, moneda nacional.

**CUARTA: LUGAR PLAZO Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:**

"CONSTRUCTORA ARQUITECTONICA A + K" se compromete a realizar los trabajos descritos en la Cláusula Segunda del presente contrato, en el Centro de Capacitación Guatemala II, ubicado en treinta y cuatro Avenida y once calle final, Colonia Justo Rufino Barrios, zona veintiuno, en un plazo de ocho (8) meses que se computarán a partir de la fecha de notificación de la aprobación del contrato. En caso de no terminar total y satisfactoriamente los trabajos en el plazo estipulado, "CONSTRUCTORA ARQUITECTONICA A + K" pagará a "INTECAP" una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 0/00) del valor total del contrato; salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por "INTECAP"; la empresa "CONSTRUCTORA ARQUITECTONICA

A + K", deberá ejecutar los trabajos en el tiempo estipulado en este Contrato. El "INTECAP" no reconocerá ninguna prórroga del plazo para la terminación de los trabajos, excepto en los siguientes casos: a) Si se trata de Órdenes de Cambio, Órdenes de Trabajo Suplementario o Acuerdos de Trabajo Extra. En este caso en la orden respectiva deberá indicarse claramente el plazo que se otorga a la empresa "CONSTRUCTORA ARQUITECTONICA A + K", para ejecutar el trabajo correspondiente. Si en la orden no se expresa tiempo o si "CONSTRUCTORA ARQUITECTONICA A + K", procede a la ejecución de los trabajos de que se trata sin que ésta se haya emitido, se entiende que tales trabajos debe ejecutarlos a su costa y dentro del plazo originalmente pactado; b) Si se trata de una suspensión por causas no imputables a "CONSTRUCTORA ARQUITECTONICA A + K", siempre que esté dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que surja la causa, solicite por escrito la suspensión de los trabajos al Supervisor, indicando las causas de la misma y acompañando las pruebas pertinentes. El Jefe del Departamento de Diseño e Infraestructura con el informe del Supervisor, resolverá dentro del menor tiempo posible, indicando el número de días autorizados en concepto de prórroga. Fuera de los casos indicados anteriormente, "CONSTRUCTORA ARQUITECTONICA A + K", no podrá solicitar ni el "INTECAP" conceder mayor prórroga que la resultante de la suma de los días computados para ejecutar los trabajos fuera del contrato y de los días que correspondan a las suspensiones debidamente autorizadas en su oportunidad, conforme lo estipulado en el artículo veintisiete (27), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de que

CONSTRUCTORA ARQUITECTONICA A + K



Instituto Técnico de  
Capacitación y Productividad

Contrato No. GE-AL-049-2008

Hoja No.9

"CONSTRUCTORA ARQUITECTONICA A + K", sea autorizada para continuar la obra o cualquier parte de ésta después de la fecha de vencimiento del tiempo contractual, de ninguna manera deberá interpretarse como renuncia del "INTECAP" a la sanción que por atraso corresponda. Cualquier exceso será tenido como retraso imputable a "CONSTRUCTORA ARQUITECTONICA A + K", para los efectos del pago de las sanciones respectivas. En caso "CONSTRUCTORA ARQUITECTONICA A + K", contraviniere total o parcialmente el contrato perjudicando al "INTECAP" variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que representa la parte afectada de la negociación. De los pagos que se hagan, con posterioridad al vencimiento del plazo acordado para la ejecución de los trabajos, se le deducirá el valor que corresponda por concepto de sanción por retraso en la entrega o variación en la calidad y cantidad.

**QUINTA: SEGUROS Y FIANZAS: 1) CUMPLIMIENTO:** "CONSTRUCTORA ARQUITECTÓNICA A + K" se obliga a presentar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicha fianza no esté aceptada por el "INTECAP" éste no podrá hacerle ningún pago a "CONSTRUCTORA ARQUITECTÓNICA A + K". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "CONSTRUCTORA ARQUITECTÓNICA A + K", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la Institución afianzadora, para que se manifieste al

respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la Afianzadora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. La fianza deberá mantenerse en vigor hasta que el "INTECAP" compruebe que "CONSTRUCTORA ARQUITECTONICA, A + K" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación. 2) De anticipo: en los términos y montos que establece la cláusula tercera numeral tres (3) del presente contrato; 3) Daños a Terceros: "CONSTRUCTORA ARQUITECTONICA A + K", deberá constituir una póliza de seguro de daños a terceros por un monto no menor de setenta y cinco mil quetzales (Q.75,000.00), con el cual se garantiza cualquier daño que se provoque en la propiedad o bienes de terceros durante la ejecución de los trabajos; 4) Daños a la Obra: "CONSTRUCTORA ARQUITECTONICA A + K", deberá constituir póliza de seguro que cubra los riesgos y daños inherentes a que está expuesta la obra durante su ejecución, por un monto de dos millones quinientos mil quetzales (Q.2,500,000.00), la cual deberá estar vigente hasta la finalización de la garantía de Conservación de Obra; 5) De Conservación de Obra: Por medio de dicha fianza "CONSTRUCTORA ARQUITECTONICA A + K" se obliga a garantizar la obra concluida. Esta fianza será por un valor igual al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, según indica el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado, y cubrirá las fallas y desperfectos por causas que sean imputables a "CONSTRUCTORA ARQUITECTONICA A + K" y que

CONSTRUCTORA ARQUITECTONICA  
A + K



Instituto Técnico de  
Capacitación y Productividad

Contrato No. GE-AL-049-2008

Hoja No.10

ARQUITECTONICA A + K" y que aparezcan durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. El "INTECAP" al verificar las fallas y defectos a que se hace referencia, lo pondrá en conocimiento de "CONSTRUCTORA ARQUITECTONICA A + K" fijándole plazo para iniciar y terminar las reparaciones necesarias y si éste no diere principio a los trabajos dentro del plazo fijado, el "INTECAP" sin más trámite ordenará su ejecución, ya sea con su personal o contratando su ejecución con tercera persona, cargando todos los gastos a la fianza de conservación de obra. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto anteriormente, no exime a "CONSTRUCTORA ARQUITECTONICA A + K" de la responsabilidad por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, computados a partir de la recepción definitiva de la obra; 6) Saldo Deudores: "CONSTRUCTORA ARQUITECTONICA A + K", deberá presentar fianza de saldos deudores por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, para garantizar el pago de Saldos Deudores que pudieran resultar a favor del "INTECAP" o de terceros en la liquidación. Esta garantía deberá presentarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra. Las fianzas a que se refiere la presente cláusula, se harán efectivas por el "INTECAP", con fundamento en el informe que rinda el Departamento de Diseño e Infraestructura y/o la Comisión Receptora y Liquidadora, de dicho informe el "INTECAP" dará audiencia a la Afianzadora por el plazo de diez (10) días, para que exprese lo que estime pertinente; y con su contestación o sin ella, vencido el plazo

CONSTRUCTORA ARQUITECTONICA A + K

ordenará el requerimiento. La Afianzadora deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha en que se le efectuó el requerimiento.

**SIXTA: OBLIGACIONES:** "CONSTRUCTORA ARQUITECTONICA A + K" se obliga a: 1) ejecutar la totalidad de los trabajos con entera sujeción al presente contrato y especificaciones suministradas al efecto por el "INTECAP". "CONSTRUCTORA ARQUITECTONICA A + K" deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos observe. A este respecto deberá formular las consultas y observaciones del caso por lo menos cinco (5) días antes de ejecutar el trabajo que pueda resultar afectado; 2) previamente a la adquisición de materiales, deberá proporcionar a el Supervisor todos los resultados de los ensayos y pruebas que se indique en las especificaciones o que puedan ser ordenados por el Supervisor, dentro de las normas para este tipo de construcción, los que se llevarán a cabo a costa de "CONSTRUCTORA ARQUITECTONICA A + K" en el Centro de Investigaciones de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Podrá utilizar laboratorios particulares, siempre que éstos sean previamente aprobados por el Departamento de Diseño e Infraestructura de "INTECAP"; 3) Retirar de la obra a cualquier trabajador o empleado que el Supervisor considere incompetente, negligente, insubordinado o perjudicial a la buena marcha de los trabajos; 4) Los salarios que "CONSTRUCTORA ARQUITECTONICA A + K" debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados en las disposiciones legales de la República de Guatemala; 5) Inscribirse como Patrono en el Instituto Guatemalteco de

ARQUITECTONICA



Instituto Técnico de  
Capacitación y Productividad

Contrato No. GE-AL-049-2008

Hoja No.11

Seguridad Social, cubrir las cuotas patronales correspondientes y otorgar las prestaciones de ley a sus laborantes; 6) Aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustible, lubricantes, materiales, mano de obra y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan.

**SEPTIMA: SUPERVISIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** 1) "CONSTRUCTORA ARQUITECTONICA A + K" deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por el "INTECAP" inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajos que se relacionen con el presente contrato, e instruirá a su personal para que atienda a las personas mencionadas, proporcionando la información que requieran; 2) "CONSTRUCTORA ARQUITECTONICA A + K" dará aviso por escrito a el Supervisor cuando la obra esté terminada; dicho Supervisor hará la inspección final dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la recepción del aviso. Si hubiere partes de la obra que no estén conforme a los planos y especificaciones, el Supervisor notificará por escrito a "CONSTRUCTORA ARQUITECTONICA A + K" sobre los defectos existentes con el fin de que éste proceda a corregirlos. Si los trabajos estuvieran ejecutados satisfactoriamente, el Supervisor rendirá informe pormenorizado al Departamento de Diseño e Infraestructura y éste a la Gerencia del "INTECAP", dentro del plazo de tres días contados a partir de la fecha en que concluya la inspección final; 3) La Gerencia del "INTECAP" nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del informe presentado por el Supervisor; con dicha comisión colaborará el Supervisor y el representante legal de

"CONSTRUCTORA ARQUITECTÓNICA A+ K" o su representante. La comisión levantará el acta de rigor e informará a la Gerencia del "INTECAP". En caso que la Comisión Receptora ordene a "CONSTRUCTORA ARQUITECTÓNICA A + K" corregir algunos trabajos o completar otros, de una vez indicará: a) Las correcciones o trabajos extras que deba efectuar el contratista; b) El tiempo a emplearse, y c) Si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si se le concede tiempo adicional a "CONSTRUCTORA ARQUITECTÓNICA A + K" para ejecutarlos. Satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora, ésta dentro de los cinco (5) días siguientes, procederá a efectuar nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. Inmediatamente después que la obra haya sido recibida la comisión procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a "CONSTRUCTORA ARQUITECTÓNICA A + K".

**OCTAVA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS:** No obstante que los precios consignados en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato son fijos e inalterables, el "INTECAP" reconocerá y pagará o deducirá a

"CONSTRUCTORA ARQUITECTONICA A + K" las fluctuaciones de precios que produzcan en cada renglón incorporado al contrato de acuerdo a lo señalado en los Artículos siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado y tres (3) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La fórmula general para el reajuste de los precios de los diferentes elementos que integran cada uno de los renglones del contrato de obra, es la siguiente:

**FORMULA GENERAL:** R igual a C menos uno por A por E ( $R=(C-1) \times A \times E$ ); donde R igual Valor del reajuste; A igual Factor de Anticipo; E igual Monto



Instituto Técnico de  
Capacitación y Productividad

Contrato No. GE-AL-049-2008

Hoja No.12

bruto de la estimación o pago: C igual factor del Reajuste de cada renglón, que se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:  $C = K_o + \sum K_e \times l_e / l_o$ ; donde  $K_o$  igual Coeficiente de ponderación que represente los gastos fijos del contrato;  $\sum$  igual Sumatoria;  $K_e$  igual Coeficiente de ponderación de cada elemento dentro del renglón de trabajo del contrato;  $l_e$  igual índice de precios del elemento en el mes a que corresponde la estimación, de acuerdo al programa de trabajo vigente;  $l_o$  igual índice de precios del elemento en el mes de apertura de ofertas y variaciones del contrato, a que se refiere el artículo cincuenta y dos (52) de la Ley de Contrataciones del Estado.

**NOVENA: AMPLIACION DEL MONTO DEL CONTRATO:** La variación del valor del Contrato de obra, puede efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) en más o menos del valor original del ajustado, como lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para el efecto se emitirán órdenes de trabajo Suplementario o Acuerdos de Trabajo Extra, que serán aprobados por la Autoridad Administrativa Superior de el INTECAP. Cuando la variación exceda del veinte por ciento (20%) y no sobre pase el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del Contrato, se celebrará un nuevo Contrato adicional.

**DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a "CONSTRUCTORA ARQUITECTÓNICA A + K" cumplir con sus obligaciones contractuales, deberá dar aviso al "INTECAP" por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere plenamente justificada la causa no se aplique la sanción. El INTECAP no

asume responsabilidad alguna por la ocurrencia de accidentes laborales o de cualquier otra naturaleza que puedan ocurrir en la prestación de los servicios contratados.

**DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIONES:** A "CONSTRUCTORA ARQUITECTÓNICA A + K" le queda prohibido ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado:

**DÉCIMA SEGUNDA: IMPUESTOS:** "CONSTRUCTORA ARQUITECTÓNICA A + K" queda obligada al pago de los impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia. Así como a efectuar el pago del Timbre de Arquitectura o Ingeniería, o de cualquier otra naturaleza que se establezca en leyes de la República.

**DÉCIMA TERCERA: DECLARACION JURADA:** Yo, RUDY LEONEL ALVAREZ KLEE, declaro bajo juramento que ni en lo personal, ni la empresa de mi propiedad nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, así como no somos deudores morosos de las entidades a que se refiere el Artículo 1º. de la referida Ley.

**DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento; d) Si a "CONSTRUCTORA ARQUITECTÓNICA A + K" le fuere embargados bienes que evidentemente afecten el cumplimiento



Instituto Técnico de  
Capacitación y Productividad

Contrato No. GE-AL-049-2008

Hoja No.13

del contrato. Además el "INTECAP" sin responsabilidad de su parte podrá darlo por terminado si "CONSTRUCTORA ARQUITECTÓNICA A + K": 1. No inicia los trabajos dentro del período de tiempo especificado; 2. Si al ejecutar el trabajo no cuenta con el suficiente personal, equipo o los materiales para asegurar su terminación en el tiempo estipulado; 3. Si se ejecutan los trabajos en forma inadecuada, negligente o interrumpe los procesos; 4. Si rehúsa retirar los materiales desechados; 5. Si se hace insolvente o acuse quiebra de la empresa; 6. Si es condenado en sentencia firme a pagar una cantidad que no sea satisfecha durante el plazo que se le fije, o traspase sus derechos en beneficio de sus acreedores. El "INTECAP" dará aviso por escrito a "CONSTRUCTORA ARQUITECTÓNICA A + K" y a la afianzadora sobre la rescisión del contrato por cualquiera de las causas mencionadas anteriormente. Si dentro de los siete (7) días siguientes, "CONSTRUCTORA ARQUITECTÓNICA A + K" procede a remediar a entera satisfacción del Supervisor, la falta o faltas mencionadas en el aviso, El "INTECAP" tendrá plena autoridad para hacerse cargo de la terminación del trabajo o hacer arreglos con terceros para terminarlos. Cualquiera de las medidas anteriores no invalidará en ninguna forma el derecho del "INTECAP" a hacer efectiva la fianza de cumplimiento y daños a la obra. Los hechos que ocurran como caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en la que se pruebe el hecho ocurrido. El "INTECAP" no cubrirá indemnizaciones que provengan de caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia diferencia o reclamación derivadas del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero sino fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

**DECIMA SEXTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

**DECIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN:** Leído íntegramente el contenido del presente contrato por los otorgantes, y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en trece (13) hojas de papel membretado del "INTECAP" y sus respectivas copias.

*C+CR*

*AK*

**CONSTRUCTORA ARQUITECTONICA**  
**A + K**

**Intecap**  
**GERENCIA**

**Guillermo Castillo Reyes**  
**GERENTE**